

CE A29

Caso de desaparición forzada de Araceli Ramos Watanabe y su esposo Leonardo Jiménez Alvarado en septiembre de 1975 en la Ciudad de México. México, 1969-2001. Docs.13

Leonardo Jiménez Alvarado es detenido y desaparecido por el cuerpo de granaderos en septiembre de 1975 en la Ciudad de México. Fue visto junto con su esposa Araceli Ramos Watanabe en el cuartel de granaderos en Tlatelolco.

Clave expediente CE A29

Fondo S

Volumen

Año de publicación 1969

Año final 2001

Sección temática 1969

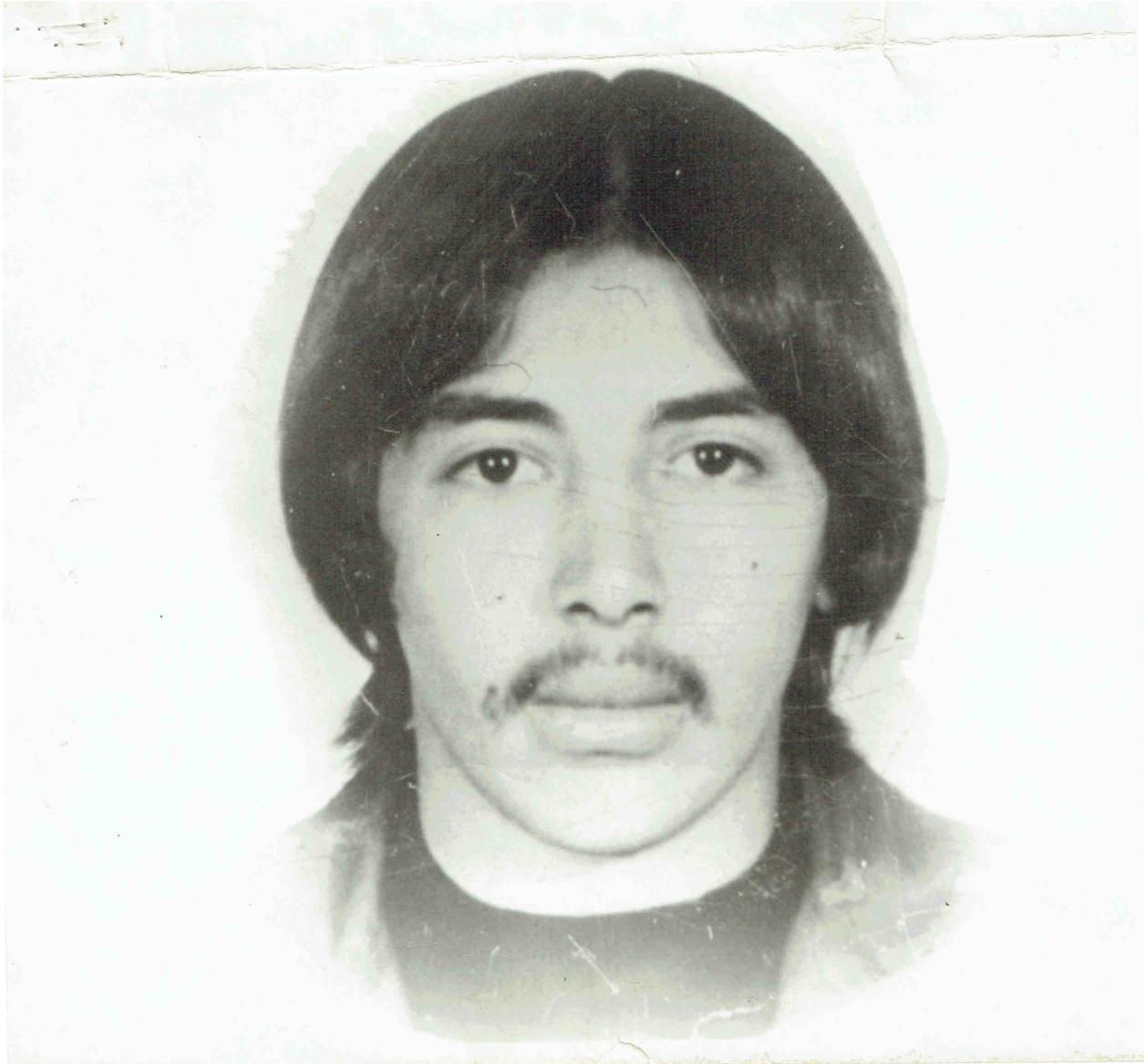
Serie geográfica 2001

Sección relacionada

Serie relacionada

Observaciones Hojas de registro del Comité Eureka, documentos mecanográficos, fotografía

Fuente EUREKA



LEONARDO JIMENEZ ALVARADO





Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México

Nombre RAMOS WATANABE ARACELI

FECHA DETENCION Y Julio de 1975
LUGAR

RESPONSABLES DE LA
DETENCION Fue vista en el Cuartel de Granaderos
en Tlatelolco en compañía de su esposo Leonardo Jiménez
Alvarado entre septiembre y octubre de 1975.

BREVE DESCRIPCION
DE LA MISMA Detenidos por la Dirección Federal
de Seguridad.

SUBSECRETARIA DE GOBERNACION



Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 584-81-30

GUAYAQUIL 265
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.
TEL. 58-45-26

**C. PROCURADOR GENERAL DE LA
REPUBLICA**

P R E S E N T E.

por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el departamento número 1 uno, del Edificio T, en la calle Mazatlán, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, ante Usted, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 21 constitucional vengo a presentar formal denuncia en contra de las personas que resulten responsables por la desaparición de:

Leonardo Jiménez Alvarado

Para tal efecto, expongo ante esta institución una vez más los siguientes:

I. HECHOS:

En **Ciudad de México, Distrito Federal**, con fecha **1975 - 09**, Leonardo Jiménez Alvarado fue detenido-desaparecido por el cuerpo de Granaderos y fue visto junto con su esposa Araceli Ramos Watanabe en el Cuartel de Granaderos en Tlatelolco.

La desaparición de **Leonardo Jiménez Alvarado** permanece hasta este momento.

II. Como es de su conocimiento y el de la sociedad, los familiares de los desaparecidos hemos acudido permanentemente ante esta propia Procuraduría y ante distintas instancias locales y nacionales, sin que en todos estos años haya habido una actuación efectiva para investigar, esclarecer los hechos, localizar y no obstante que se han señalado a los responsables, los mismos han tenido siempre la protección de las autoridades. Lo anterior, es una ofensiva denegación de justicia que ha constituido una política de Estado que ha provocado la impunidad de quienes han cometido esos delitos y la permanencia de la desaparición.

La desaparición que aquí se denuncia no es un hecho que se deba a actos aislados e individuales de agentes de seguridad de Estado, sino que se debió a una política de Estado que solamente pudo haber sido decidida por los mandos más altos del país. Desde su desaparición, según la fecha en que haya acontecido, fueron del conocimiento de los presidentes de la República Luis Echeverría Álvarez, José López-Portillo, Miguel de la Madrid, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, así como de quienes fueron los Secretarios de Gobernación y los Procuradores Generales de la República y los Secretarios de Defensa, entre otros funcionarios, durante esas Administraciones. De manera invariable dichos funcionarios independientemente de su participación en la decisión de las desapariciones, omitieron localizar a los desaparecidos. Sea por acción u omisión su participación en las desapariciones debe ser investigada y su responsabilidad determinada.

III. La desaparición forzada de personas, constituye en nuestro país la más grave manifestación de violación de los Derechos Humanos. La práctica ejecutada en los cinco últimos sexenios por diversos cuerpos policíacos y de seguridad del Estado, tanto a nivel Local como Federal, se ha dado de manera sistemática y bajo las condiciones de actuación e impunidad que otorga el ejercicio arbitrario de la autoridad.

IV. Es responsabilidad del Estado garantizar la vida y la integridad de las personas, y eso es lo que demando respecto de **Leonardo Jiménez Alvarado**, quien como se ha demostrado fue privado de su

libertad y su paradero ha sido ocultado hasta el momento por cuerpos de seguridad del Estado Mexicano. Como consecuencia hay una responsabilidad ineludible de otorgarle su libertad.

V. La Procuraduría a su cargo, como responsable del Ministerio Público por disposición Constitucional y Legal, tiene la obligación, en el ámbito de su jurisdicción, de procurar por la integridad y seguridad de los ciudadanos así como de investigar los delitos que en su persona se cometan.

VI.- La ausencia o retraso de las averiguaciones en ningún momento puede ser atribuido a mi persona, la de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o de comportamiento, debe de tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

Por lo expuesto a Usted C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, y con fundamento en el artículo 21 constitucional, y los artículos 215 A al 215-D, del Código penal en Materia Federal, con la razón y el derecho que me asiste exijo:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, denunciando los hechos aquí narrados, pidiendo se continúe la averiguación previa correspondiente.

SEGUNDO.- Tenerme por presentada con este escrito y anexos, estableciendo formal denuncia de hechos en contra de las personas que resulten responsables.

TERCERO.- Realizar todas las investigaciones que sean necesarias para localizar a **Leonardo Jiménez Alvarado**

CUARTO.- Previos los trámites de Ley, consignar a quién o quienes resulten responsables de los hechos denunciados ante las Autoridades Judiciales Competentes.

¡VIVOS LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!

México, D.F., 28 de agosto del 2001

**C. PROCURADOR GENERAL DE LA
REPUBLICA**

P R E S E N T E.

por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el departamento número 1 uno, del Edificio T, en la calle Mazatlán, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, ante Usted, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 21 constitucional vengo a presentar formal denuncia en contra de las personas que resulten responsables por la desaparición de:

Araceli Ramos Watanabe

Para tal efecto, expongo ante esta institución una vez más los siguientes:

I. HECHOS:

En **Ciudad de México, Distrito Federal**, con fecha **1975 - 09**, Araceli Ramos Watanabe fue detenida-desaparecida por el cuerpo de Granaderos y fue vista junto con su esposo Leonardo Jiménez Alvarado en el Cuartel de Granaderos en Tlatelolco.

La desaparición de **Araceli Ramos Watanabe** permanece hasta este momento.

II. Como es de su conocimiento y el de la sociedad, los familiares de los desaparecidos hemos acudido permanentemente ante esta propia Procuraduría y ante distintas instancias locales y nacionales, sin que en todos estos años haya habido una actuación efectiva para investigar, esclarecer los hechos, localizar y no obstante que se han señalado a los responsables, los mismos han tenido siempre la protección de las autoridades. Lo anterior, es una ofensiva denegación de justicia que ha constituido una política de Estado que ha provocado la impunidad de quienes han cometido esos delitos y la permanencia de la desaparición.

La desaparición que aquí se denuncia no es un hecho que se deba a actos aislados e individuales de agentes de seguridad de Estado, sino que se debió a una política de Estado que solamente pudo haber sido decidida por los mandos más altos del país. Desde su desaparición, según la fecha en que haya acontecido, fueron del conocimiento de los presidentes de la República Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo, Miguel de la Madrid, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, así como de quienes fueron los Secretarios de Gobernación y los Procuradores Generales de la República y los Secretarios de Defensa, entre otros funcionarios, durante esas Administraciones. De manera invariable dichos funcionarios independientemente de su participación en la decisión de las desapariciones, omitieron localizar a los desaparecidos. Sea por acción u omisión su participación en las desapariciones debe ser investigada y su responsabilidad determinada.

III. La desaparición forzada de personas, constituye en nuestro país la más grave manifestación de violación de los Derechos Humanos. La práctica ejecutada en los cinco últimos sexenios por diversos cuerpos policíacos y de seguridad del Estado, tanto a nivel Local como Federal, se ha dado de manera sistemática y bajo las condiciones de actuación e impunidad que otorga el ejercicio arbitrario de la autoridad.

IV. Es responsabilidad del Estado garantizar la vida y la integridad de las personas, y eso es lo que demando respecto de **Araceli Ramos Watanabe**, quien como se ha demostrado fue privado de su

libertad y su paradero ha sido ocultado hasta el momento por cuerpos de seguridad del Estado Mexicano. Como consecuencia hay una responsabilidad ineludible de otorgarle su libertad.

V. La Procuraduría a su cargo, como responsable del Ministerio Público por disposición Constitucional y Legal, tiene la obligación, en el ámbito de su jurisdicción, de procurar por la integridad y seguridad de los ciudadanos así como de investigar los delitos que en su persona se cometan.

VI.- **La ausencia o** retraso de las averiguaciones en ningún momento puede ser atribuido a mi persona, la de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o de comportamiento, debe de tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

Por lo expuesto a Usted C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, y con fundamento en el artículo 21 constitucional, y los artículos 215 A al 215-D, del Código penal en Materia Federal, con la razón y el derecho que me asiste exijo:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, denunciando los hechos aquí narrados, pidiendo se continúe la averiguación previa correspondiente.

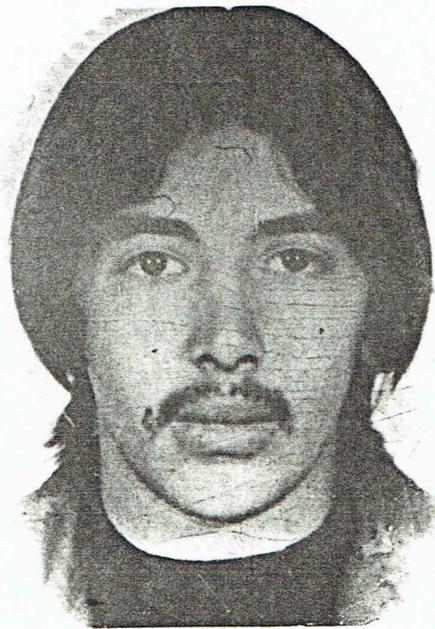
SEGUNDO.- Tenerme por presentada con este escrito y anexos, estableciendo formal denuncia de hechos en contra de las personas que resulten responsables.

TERCERO.- Realizar todas las investigaciones que sean necesarias para localizar a **Araceli Ramos Watanabe**

CUARTO.- Previos los trámites de Ley, consignar a quién o quienes resulten responsables de los hechos denunciados ante las Autoridades Judiciales Competentes.

¡VIVOS LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!

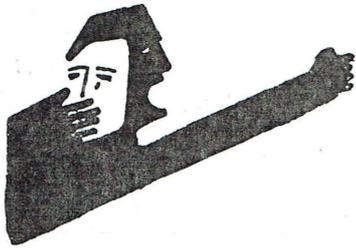
México, D.F., 28 de agosto del 2001



LEONARDO JIMENEZ ALVARADO DETENIDO JUNTO CON SU
ESPOSA ARACELI RAMOS WATANABE.

Detenido el mes de septiembre de 1975, y fué visto
en el cuartel de Granaderos de Tlatelolco junto a
su esposa.





Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México

Nombre Leonardo Jiménez Alvarado

FECHA DETENCION Y 1975 - 09 Distrito Federal
LUGAR Ciudad de México

RESPONSABLES DE LA
DETENCION El Cuerpo de Grana. Fue visto en el Cuartel
de Granaderos en Tlatelolco en compañía
de su esposa Araceli Ramos Watanabe

BREVE DESCRIPCION
DE LA MISMA _____

Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 561 21 22

GUAYAQUIL 205
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.



Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México

Nombre Araceli Ramos Watanabe

FECHA DETENCION Y 1975 - 09 Distrito Federal
LUGAR Ciudad de México

RESPONSABLES DE LA
DETENCION Fue vista en compañía de su esposo
Leonardo Jiménez Alvarado en el Cuartel de
Granaderos en Tlatelolco

BREVE DESCRIPCION
DE LA MISMA _____

Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 582.9112

GUAYAQUIL 205
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.
TEL. 48.41.26



**Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México**

Nombre RAMOS WATANABE ARACELI

FECHA DETENCION Y Julio de 1975
LUGAR

RESPONSABLES DE LA
DETENCION Fue vista en el Cuartel de Granaderos
en Tlatelolco en compañía de su esposo Leonardo Jiménez
Alvarado entre septiembre y octubre de 1975.

BREVE DESCRIPCION
DE LA MISMA Detenidos por la Dirección Federal
de Seguridad.

Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 584-81-30

GUAYAQUIL 205
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.
TEL. 58-45-26



**Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México**

Nombre JIMENEZ ALVARADO LEONARDO

FECHA DETENCION Y LUGAR Julio de 1975
México, D. F.

RESPONSABLES DE LA DETENCION Fue visto en el Cuartel de Granaderos
en Tlatelolco en compañía de su esposa Araceli Ramos
Watanabe entre septiembre y octubre de 1975.

BREVE DESCRIPCION DE LA MISMA Detenidos por la Dirección Federal
de Seguridad.

Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 584-81-30

GUAYAQUIL 205
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.
TEL. 58-45-26



**Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos,
Desaparecidos y Exiliados Políticos de
México**

Nombre JIMENEZ ALVARADO LEONARDO

FECHA DETENCION Y Julio de 1975
LUGAR México, D. F.

RESPONSABLES DE LA
DETENCION Fue visto en el Cuartel de Granaderos
en Tlatelolco en compañía de su esposa Araceli Ramos
Watanabe entre septiembre y octubre de 1975.

BREVE DESCRIPCION
DE LA MISMA Detenidos por la Dirección Federal
de Seguridad.

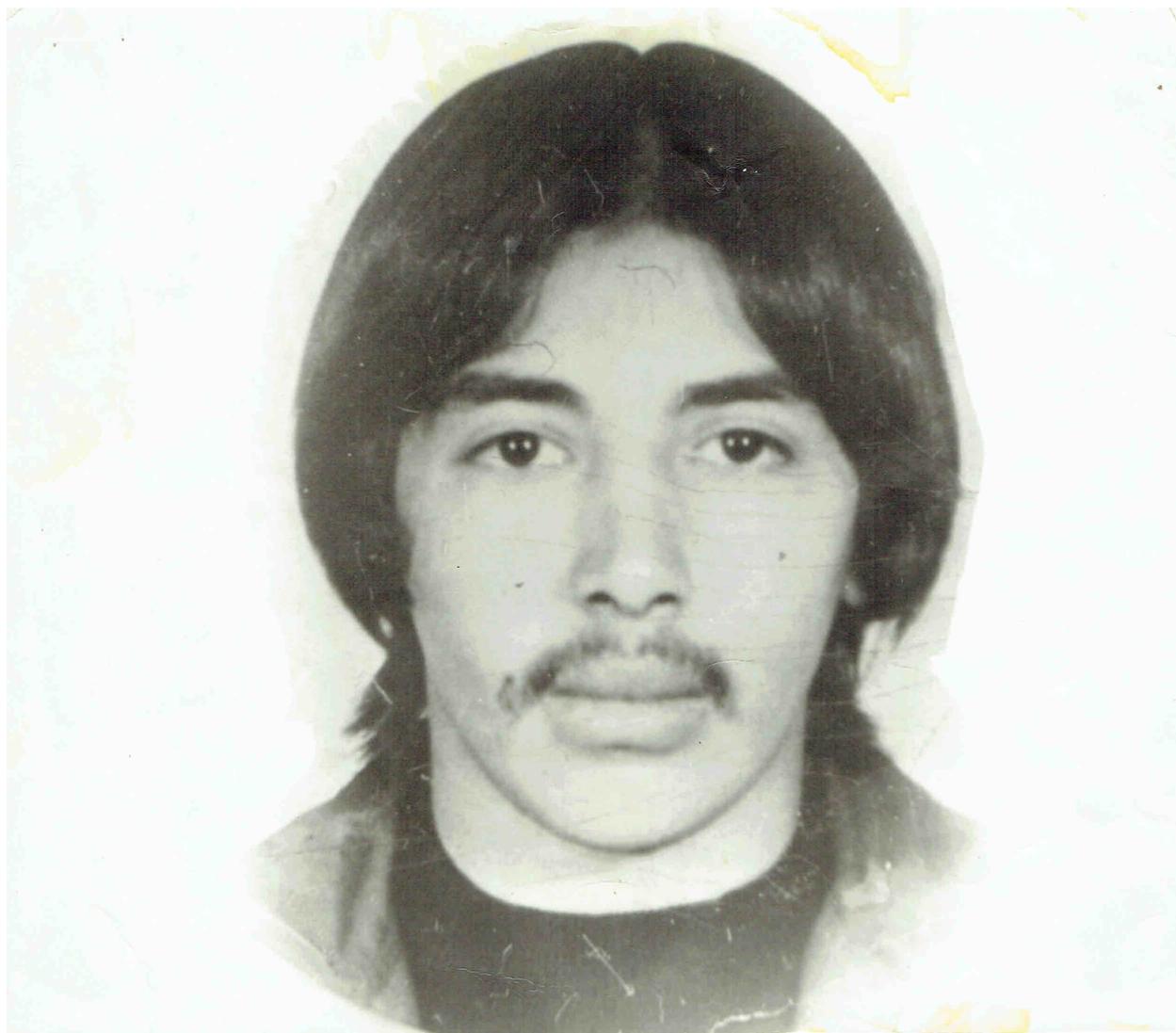
Nombre y firma del familiar o responsable
de la denuncia

¡VIVOS LOS LLEVARON!

¡VIVOS LOS QUEREMOS!

MEDELLIN 366
COL. ROMA SUR
MEXICO, D.F.
TEL. 584-81-30

GUAYAQUIL 205
COL. ALTA VISTA
MONTERREY, N.L.
MEXICO.
TEL. 58-45-26



LEONARDO JIMENEZ ALVARADO